

VISTO:

El Protocolo de Bioseguridad ante la emergencia por la Covid 19 para realizar las elecciones 2020, elaborado por el Departamento de Seguridad e Higiene de la Universidad Autónoma de Entre Ríos

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, y 814/20 se fueron diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, entre aquellas que pasaron a una etapa de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", las que permanecieron en "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo momento y aquellas que debieron retornar a esta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos, hasta el día 8 de noviembre de 2020, inclusive.

Que el Ministerio de Educación de la Nación por RESOL 2020-105-APN-ME, instó a las universidades a dictar disposiciones correspondientes a fin de sostener las medidas preventivas ante la emergencia sanitaria.

Que en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se han dictado sucesivas normativas para el funcionamiento de los espacios académicos como así también para el ámbito no docente, todo ello en concordancia a lo dispuesto por los poderes ejecutivos de la Nación y de la Provincia de Entre Ríos, disponiéndose distintas medidas

con finalidad preventiva, estableciéndose modalidades de cursado a distancia y de trabajo administrativo domiciliario, garantizando así el Derecho Humano a la Educación en conformidad a lo normado en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial, ratificando el compromiso para procurar las condiciones sanitarias laborales para sus trabajadores/as en el marco de la pandemia de COVID-19.

Que Artículo 13° de la Resolución N° 111/20 UADER ratificada por la Resolución "CS" N° 030/20 UADER, dispone la NO ASISTENCIA, sin excepción, a sus puestos de trabajo por el término estipulado, del personal directivo, docente, administrativo y de servicios auxiliares comprendido en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables detallados a continuación, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución N° 105/20 ME, conforme el siguiente detalle:

- a. Mayores de 60 años;
- b. Embarazadas en cualquier trimestre;
- c. Grupos de riesgo:

I. Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;

II. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;

III. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status < de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;

IV. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;

V. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);

VI. Diabéticos;

VII. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o personas con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Que el Artículo 14° de la Resolución N° 111/20 UADER crea el Comité de Actuación el cual estará conformado por el Rector, los Decanos, la Secretaría Académica, la Secretaría de Planeamiento y Gestión Institucional, la Secretaría Económico Financiera, y el Asesor Jurídico de la Universidad, estableciendo como función del mismo el análisis de situación, definición y propuesta de medidas académico - administrativas.

Que por intermedio de la Resolución N° 118/20 UADER (ratificada por Res. "CS" N° 050/20 del Consejo Superior de la Universidad) se establecieron, en su Artículo 5°, los denominados servicios esenciales a los siguientes servicios y actividades: a) Servicios jurídicos y financieros esenciales; b) Liquidación y pago de sueldos; c) Dictado de resoluciones y normativas; d) Recepción de bienes de uso y consumo indispensables; e) Mantenimiento de sistemas informáticos y campus virtuales; f) Seguridad en edificios e instalaciones de la Universidad; g) Tareas destinadas al mantenimientos de animales y cultivos en laboratorios y bioterios.

Que en su Artículo 6°, la citada normativa dispone que "el Sr. Rector, a pedido de las autoridades de competencia en el Artículo 3° de la presente, podrá ampliar los considerados servicios esenciales descriptos en el artículo anterior, lo cual deberá evaluarse con carácter restrictivo".

Que la Resolución N° 118/20 UADER (ratificada por Resolución "CS" N° 050/20) fue oportunamente prorrogada por la Resolución N° 132/20 UADER (ratificada por Resolución "CS" N° 053/20), la cual a su vez fue prorrogada por Resolución N° 141/20 UADER.

Que en su Artículo 1° la Resolución N° 141/20 UADER dispone prorrogar la vigencia de la Resolución N° 132/20 UADER en consonancia con lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 del Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros y las ulteriores prórrogas que, en el marco de la emergencia sanitaria,

dispongan las autoridades nacionales competentes, siendo directamente aplicables las mismas en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que mediante el Artículo 5º de la Resolución N° 333/20 UADER (ratificada por Resolución "CS" N° 118/20 del Consejo Superior) se amplió la nómina de los considerados servicios esenciales a los siguientes servicios y actividades: a) Servicios jurídicos y financieros esenciales; b) Liquidación y pago de sueldos; c) Dictado de resoluciones y normativas; d) Recepción de bienes de uso y consumo indispensables; e) Mantenimiento de sistemas informáticos y campus virtuales; f) Tareas inherentes al área de recursos humanos; g) Obra pública; h) Cierre de rendiciones de proyectos y programas en el marco de la Resolución "CS" N° 055/20; i) Seguridad en edificios e instalaciones de la Universidad; j) Ingreso y egreso de trámites esenciales; k) Actividades relacionadas a cuidado de cultivos, cría de animales y producción de alimentos.

Que en su Artículo 9º, la citada normativa establece: "Suspender, durante el período establecido en el Artículo 1º de la presente, la aplicación de la Resolución N° 265/20 UADER (ratificada por Resolución "CS" N° 096/20 del Consejo Superior) y la Resolución "CS" N° 097/20", y en su Artículo 10º dispone la suspensión de los plazos administrativos desde el 25 de junio y hasta el 03 de julio de 2020, con excepción de los denominados servicios esenciales, siendo el mencionado acto resolutivo prorrogado (hasta el 17 de julio de 2020) mediante Resolución N° 370/20 UADER, y posteriormente por Resolución N° 451/20 UADER se extendió dicha prórroga a partir del 18 de julio de 2020 y hasta tanto lo determinen las autoridades competentes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que por Resolución N° 545/20 UADER, ratificada por la Resolución "CS" N° 159/20 UADER, se incorpora las actividades relacionadas al proceso eleccionario 2020 de los claustros estudiantes, graduados, docentes y administrativos a los denominados servicios y actividades esenciales en el ámbito de esta Universidad, en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, los cuales han sido establecidos mediante Resolución N° 118 UADER (ratificada por Res. "CS" N° 050/20

UADER) y ampliados por Resolución N° 333/20 UADER (ratificada por Res. "CS" N° 118/20 UADER).

Que mediante el dictado de la Resolución N° 550/20 UADER ratificada por la Resolución "CS" N° 165/20, se aprueba el Calendario Electoral 2020 de los claustros estudiantes, graduados, docentes y administrativos.-

Que en el marco de dicho proceso electoral, en la Facultad de Ciencia y Tecnología, la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, en la Facultad de Ciencias de la Gestión, y en el Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, se han presentado listas únicas de candidatos en todos los claustros, motivo por el cual las respectivas Juntas Electorales, han proclamado a los candidatos emitiendo los actos administrativos pertinentes.

Que en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, hay pluralidad de listas en todos los claustros, motivo por el cual, se deberán desarrollar los comicios, en las fechas estipuladas en el Calendario Electoral, aprobado por la Resolución N° 550/20 UADER ratificada por la Resolución "CS" N° 165/20 UADER.

Que tal cual se ha expuesto precedentemente, el acaecer de la pandemia nos ha modificado sustancialmente la vida personal, comunitaria e institucional.

Que en tal sentido, la mayoría de las actividades académicas, programáticas, etc., que se encontraban programadas para este año y que hacen al funcionamiento interno de la Casa, también han sido alcanzadas por las medidas extraordinarias establecidas, razón que lleva a definir **procedimientos alternativos ad hoc** para garantizar la continuidad de la gestión institucional con apego a la normativa fundamental que es el Estatuto Universitario.

Que por otra parte, la situación descrita precedentemente, determina circunstancias que por ser de público y notorio conocimiento, dificultan el desarrollo de procesos electorales conforme la modalidad establecida la Ordenanza "CS" N° 134, por lo que se han aprobado exclusivamente para los comicios convocados, disposiciones transitorias relativas al voto para elector en tránsito, exceptuar la aplicación del artículo 11° la Ordenanza "CS" N° 134 y en consecuencia establecer disposiciones para el ejercicio del voto por correspondencia para todos los claustros y categorías, disponer de mesas especiales

para electores en grupo de riesgo, establecer sanciones por duplicidad de votos, y por inasistencia o no cumplimiento del deber de votar, modificando lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ordenanza "CS" N° 134.-

Que, oportunamente, frente al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20, y en sus términos, esta Casa de Altos Estudios, en el marco de su autonomía adoptó las acciones y medidas concordantes en el ámbito de la misma, manteniendo, en lo pertinente, lo dispuesto en las Resoluciones N° 111 y 118 ( Ratificadas por las Resoluciones "CS" 030/20 y 050/20 respectivamente), y aprobando e implementando el Protocolo de Actuación y Plan de Contingencia "Coronavirus - COVID-19" mediante el dictado de la Resolución "CS" N° 074 del 21 de mayo de 2020, considerando dichas medidas como sustanciales para la protección de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general.-

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el Protocolo de Actuación y Plan de Contingencia "Coronavirus - COVID-19" mediante el dictado de la Resolución "CS" N° 074 UADER, se ha elaborado por el Departamento de Seguridad e Higiene de la Universidad Autónoma de Entre Ríos el Protocolo de Bioseguridad ante la emergencia por la Covid 19 para realizar las elecciones 2020 en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia de Coronavirus COVID 19 en el marco de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuestas en el Artículo 3 del DNU N° 408/20 PEN.

Que el mismo tiene por objeto garantizar el derecho al voto de toda la comunidad universitaria, dando cumplimiento en simultáneo a las máximas medidas de seguridad y salud de la población.

Que en dicho Protocolo se establece que se amplían a tres (3) los días para emitir el sufragio, se habilitan más lugares de votación para evitar aglomeraciones, se extenderá la jornada y se convocará a los electores en diferentes franjas horarios, incorporando la modalidad de voto por correspondencia.

Que se incorporan recomendaciones sanitarias generales, medidas de seguridad para la jornada electoral, medidas de seguridad para la realización del escrutinio y

medidas de seguridad para la realización de los colegios electorales, consejos directivos y asamblea universitaria.

Que ha tomado intervención el Equipo Asesor del Comité de Organización de Emergencia en Salud (COES), realizando la evaluación pertinente, considerando que el mismo estipula detalladamente las garantías sanitarias respecto a las principales variables preventivas frente a COVID-19, las condiciones sobre higiene, distanciamiento, desinfecciones y utilización de elementos de protección personal, son los adecuados: el control de ingreso y la verificación de sintomatología coronavirus es la correcta.

Que la Coordinación General del Ministerio de Salud ha tomado intervención de su competencia, por lo que obtuvo aprobación del Ministerio de Salud de la Provincia a través del dictado de la Resolución N° 4121 de dicho Ministerio del día 26 de octubre de 2020.

Que por todo lo expresado hasta aquí, resulta válido afirmar que el Protocolo de bioseguridad ante la emergencia por la Covid 19 para las elecciones 2020, elaborado por el Departamento de Seguridad e Higiene, establece los lineamientos de actuación general para los comicios, basados en evidencia científica sólida, e insta al cumplimiento de los principios de responsabilidad individual en relación con la salud, solidaridad, cooperación y buena fe, en este caso considerando la realidad y el bienestar de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y obtuvo la previa autorización de las autoridades sanitarias competentes, por lo que resulta pertinente su aprobación.

Que este Consejo Superior en la octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de octubre de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el proyecto presentado por la Junta Electoral de la Universidad. -

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a)

y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar e implementar el Protocolo de bioseguridad ante la emergencia por la Covid 19 para las elecciones 2020, elaborado por el Departamento de Seguridad e Higiene de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, obrante en el Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Las Áreas de Comunicación institucional, deberán dar la más amplia publicidad al Protocolo aprobado por el Artículo 1º, tanto por las redes sociales en las que interviene la Universidad como en lugares visibles y accesibles del Rectorado, Facultades, Sedes y Anexos

ARTÍCULO 3º.- Responsabilidad Será un deber de todas las personas que desarrollen actividades en los establecimientos dependientes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, los días de los comicios por cuenta de la Universidad, por cuenta propia o de terceros, velar por el cumplimiento de los procedimientos de seguridad establecidos para lograr el bienestar y desarrollo de cada uno y de todos quienes forman parte de su comunidad.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese a las Unidades Académicas dependientes de esta Universidad; publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, en un diario de alcance regional y en el sitio web de la Universidad. Cumplido, archívese.

  
Cr. MARIANO A. ZAMORANO  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Bioing. ANIBAL J. SATTLER  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO ÚNICO

---

**Elecciones UADER 2020**  
**Protocolo de Bioseguridad ante la**  
**Emergencia por la COVID19**

---

ANTECEDENTES	10
ALCANCES Y OBJETIVOS	10
MEDIDAS GENERALES	10
PARA PERSONAS GRUPO DE RIESGO	11
RECOMENDACIONES SANITARIAS GENERALES	11
PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DISPUESTOS PARA LAS ELECCIONES	12
MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA JORNADA ELECTORAL	12
INGRESO - EGRESO Y ESTADÍA EN EL ESTABLECIMIENTO	12
PROCEDIMIENTO POR DETECCIÓN DE CASO SOSPECHOSO	13
PARA MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES	13
VENTILACIÓN - LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES	14
SEÑALIZACIÓN	14
ESCRUTINIO PROVISORIO	15

## 1 ANTECEDENTES

El régimen electoral de la Universidad se encuentra normado por el Estatuto Provisorio de la Universidad y la Ordenanza 134. Mediante Resolución UADER N° 550/20 de fecha 25 de agosto de 2020, y Resolución "CS" 165/20 de fecha 28 de agosto de 2020, se realizó la convocatoria a elecciones de Consejeros/as ante los Consejos Directivos de las Facultades dependientes de esta Universidad para los distintos claustros, como así también la elección de Consejeros/as Superiores ante el Consejo Superior para el claustro de Administrativos y Docentes Titulares y/o Asociados de cada unidad académica, para el 6 de noviembre de 2020.

Las resoluciones antes mencionadas destacaban en su Art. 6 que "si la situación epidemiológica y la fase de administración del aislamiento social definidas por la Autoridad Sanitaria Provincial, impidiera el cumplimiento de algunos de los actos establecidos en el Calendario Electoral, se convocará al Consejo Superior de la Universidad con el fin de adecuar, suspender, prorrogar y/o cualquier otra medida que pueda ser necesaria", por lo que se ha sugerido modificar el modo de llevar adelante el sufragio, extendiendo las jornadas en días y horarios.

Se debe además destacar, que las Facultades de Ciencias de las Vida y la Salud, de Ciencias de la Gestión y Ciencia y Tecnología, han proclamado ya a sus consejeros atento a la presentación de listas únicas en todos los claustros, por lo que la jornada de sufragio se reduce a todos los claustros de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.

## 2 ALCANCES Y OBJETIVOS

Las siguientes recomendaciones son exclusivas para el desarrollo de la jornada electoral en los establecimientos dispuestos para llevar adelante el proceso comicial. En este sentido, se busca garantizar el derecho al voto de toda la comunidad universitaria, dando cumplimiento en simultáneo a las máximas medidas de seguridad y salud de la población. Su aplicación será regulatoria de las acciones que lleven adelante los distintos agentes intervinientes en la organización y del desarrollo de la jornada electoral dentro de los establecimientos dispuestos.

## 3 MEDIDAS GENERALES

Las medidas generales protegen la salud de cada participante de la elección por lo que se detallan a continuación:

- a. Se amplían los días del sufragio a tres (antes todos los claustros sufragaban el mismo día).

- b. Se habilitan más lugares de votación que los tradicionalmente utilizados, para desconcentrar los establecimientos electorales evitando aglomeraciones.
- c. Cada establecimiento no podrá superar la cantidad de electores asignada, el que se calculará en relación a la disposición de los espacios físicos.
- d. Se extenderá la jornada horaria estableciendo un jornada extendida de 10h a 20h.
- e. Para evitar aglomeraciones en el ingreso a las mesas, se convocará a los electores por franjas horarias diferenciadas, no siendo excluyente en caso de imposibilidad de asistir en la franja asignada.

De 10h a 15.30h con documento de identidad terminado de 0 a 4.

De 15.30h a 20h con documento de identidad terminado de 5 a 9.

- f. Se incorporan dos modalidades de voto. El voto por correspondencia, que se amplía a toda la comunidad universitaria, y el voto del elector en tránsito que habilita al ciudadano a realizar el sufragio en todas las localidades en donde la Universidad tenga sedes, subsedes o extensiones áulicas.

#### **PARA PERSONAS GRUPO DE RIESGO**

Las personas incluidas dentro de los grupos de riesgo podrán:

- a. Solicitar ser exceptuadas del deber de votar.
- b. Solicitar incorporarse a una mesa especial, asignando para tal fin un turno y un establecimiento diferenciado.
- c. Realizar el voto por correspondencia.

Para dicha gestión deberán enviar un e-mail a [juntaelectoralhaycs@uader.edu.ar](mailto:juntaelectoralhaycs@uader.edu.ar) donde indicarán tal condición y la opción elegida.

#### **4 RECOMENDACIONES SANITARIAS GENERALES**

- a. Se prohíbe el uso de saliva para sellar los sobres.
- b. Al llegar al establecimiento es obligatorio desinfectarse las manos y suela de calzados.
- c. Mantener la distancia de seguridad en todo momento.
- d. En todo momento que se requiera acreditar identidad, no se entregará el DNI, basta con mostrarlos manteniendo la distancia de seguridad.
- e. Para comprobar la identidad de la persona, se puede pedir que se retire momentáneamente la mascarilla.

**PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DISPUESTOS PARA LAS ELECCIONES**

- a. Los establecimientos deben estar limpios y desinfectados antes, durante y después de los sufragios.
- b. Debe haber geles hidroalcohólicos al 70% en la entrada de todos los establecimientos y en las mesas electorales.
- c. En los ingresos a los establecimientos, se debe disponer de alfombras sanitizantes o trapos embebidos en solución para desinfectar la suela de calzados.
- d. En todos los establecimientos debe haber cartelería indicando las pautas sanitarias y de circulación.
- e. En caso de que la infraestructura del establecimiento lo permita, se debe garantizar una circulación monodireccional por un ingreso y egreso diferenciado, en caso contrario se extremarán las medidas para evitar el acercamiento en pasillos.
- f. Se desaconseja la utilización del ascensor y se evitará el contacto con picaportes, manteniendo siempre abiertas las puertas.

**5 MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA JORNADA ELECTORAL**

**INGRESO - EGRESO Y ESTADÍA EN EL ESTABLECIMIENTO**

- a. Para el ingreso, las personas deberán contar con un tapa boca/nariz, y su uso será obligatorio durante la permanencia dentro del mismo.
- b. Se deberá respetar siempre el distanciamiento de seguridad de 2 metros entre cada persona. De ser posible delimitar con demarcaciones en el piso. En caso de que se generen colas, establecer espacios de espera respetando este distanciamiento (Punto 1.3, II Actuaciones Preventivas en General del Anexo I de la Res. 074/20 CS).
- c. Contar con la presencia de un recepcionista por mesa electoral en las entradas al edificio para organizar las llegadas y el flujo de personas, provistos de los Elemento de Protección Personal (EPP) adecuados para la tarea (barbijo o máscara facial).
- d. Contar con una planilla que corresponde a los electores que están convocados por franja horaria y mesa correspondiente.
- e. Aquella persona que pretenda ingresar al establecimiento, será controlada de manera previa al ingreso, para detectar la temperatura corporal, no debiendo ser superior a 37,5°C (mediante la utilización de termómetros digitales a distancia).
- f. El recepcionista hará preguntas de rigor sobre síntomas en días cercanos.

- g. Garantizar un acceso directo a la mesa sin realizar ninguna pausa en patios o en ninguna otra zona de espera colectiva.
- h. El cuarto oscuro se conformará de manera tal de evitar el contacto con el picaporte.
- i. Ingresarán al establecimiento las personas habilitadas para votar, portando su DNI o cédula de identidad. Las personas que requieran asistencia, podrán ingresar con un/a acompañante.
- j. Después de votar se debe salir del establecimiento por la vía señalada, evitando aglomeraciones y estrechar manos.
- k. No está permitido el uso de los baños, excepto los miembros de mesa, veedores de las juntas electorales, apoderados, fiscales o personal que esté abocado a tareas inherentes al acto eleccionario.
- l. Conformar mesa especial para las personas incluidas en los grupos de riesgo, que se establecen con turnos personales.

#### **PROCEDIMIENTO POR DETECCIÓN DE CASO SOSPECHOSO**

En el caso que una persona, previo al ingreso, presente síntomas relacionados con la enfermedad de la COVID-19, y/o se detecte una temperatura superior a la estipulada en el punto anterior de este protocolo 5) e., se le impedirá el ingreso al establecimiento y se le solicitará que se retire a su domicilio particular y de aviso al sistema de salud (08007778476 Consultas Coronavirus las 24 hs).

Si una persona que esté participando del comicios (autoridad de mesa, fiscales, personal de apoyo y logística, personal de limpieza, otros) presenta síntomas relacionados con la enfermedad según describe el Ministerio de Salud de la Nación, durante la jornada, se le aislará en un lugar cerrado preparado para tal fin, limpio, desinfectado, provisto de los elementos de protección para evitar la propagación del virus mientras se aguarda la llegada del sistema de salud al lugar.

El/los lugares donde estuvo la persona deben ser desinfectados mediante hipoclorito, diluyendo 200 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua limpia.

#### **PARA MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES**

- a. Las autoridades de mesa designadas deberán presentarse 9.30h con sus EPP.
- b. A cada presidente de mesa se le entregará un kit de alcohol al 70% para limpieza de superficies, rollo de papel, además de los elementos propios de la elección.
- c. Las mesas de sufragio deberán estar ubicadas a una distancia de 10 metros como mínimo.

- d. Las mesas deberán ubicarse en lugares abiertos y/o ventilados.
- e. Las mesas serán desinfectadas por las autoridades de mesa a cada hora.
- f. Una vez ubicados en las mesas, las personas (autoridades de mesa y fiscales de listas) deberán mantener la distancia de seguridad entre ellas y respetar el uso obligatorio de mascarilla, tapa boca/nariz en todo momento. El tapa boca/nariz debe ser cambiado cada vez que se ensucie o se humedezca. Deberán tener una limpieza y desinfección frecuente de manos.
- g. Evitarán tocar la documentación de las personas, solicitando al elector la muestra a la distancia.
- h. Durante el recuento, se debe mantener siempre la distancia de seguridad y es obligatorio el uso del tapa boca/nariz.
- i. Cada miembro de la mesa deberá tener su propio bolígrafo, papeles y actas evitando compartir e intercambiar estos elementos.

#### **VENTILACIÓN - LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES**

- a. Se realizará la limpieza y desinfección antes de realizar la apertura del establecimiento.
- b. En espacios comunes de circulación o permanencia, desinfectar de manera recurrente, con los elemento que recomienda el ministerio de Salud de la Provincia.
- c. Mantener ventilados los ambientes, en especial los cuartos oscuros, siempre mantener puertas abiertas para la buena circulación de aire.
- d. Los sanitarios contarán con personal permanente, los que deberán limpiar y desinfectar con posterioridad al uso que realice cada personas.
- e. Todo el personal encargado de las tareas de limpieza y desinfección debe utilizar los elementos de protección personal adecuado para la tarea, y realizar las mismas según lo establecen las recomendaciones vigentes de la Autoridad Sanitaria Nacional y por Protocolo de Actuación y Plan de Contingencia Coronavirus COVID-19 aprobado por la Resolución 074/20 "CS" de nuestra Universidad.

#### **SEÑALIZACIÓN**

- a. Colocar cartelería indicando las recomendaciones de cuidado personal.
- b. Señalizar los caminos que se habilitan para llegar a las mesas de votación.
- c. Restringir mediante señalización la prohibición de espacios no habilitados.

**ESCRUTINIO PROVISORIO**

- a. Estarán habilitadas a participar del mismo las autoridades de mesa y de la Junta Electoral, y un fiscal por cada una de las listas. Deberán mantener la distancia de seguridad entre ellas y respetar el uso obligatorio de mascarilla, tapa boca/nariz en todo momento. Deberán contar con geles hidroalcohólicos al 70% para la higiene permanente de manos.

**6 MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL  
ESCRUTINIO DEFINITIVO**

- a. Se deben respetar las medidas establecidas en el punto 4.-  
RECOMENDACIONES SANITARIAS GENERALES.
- b. Se debe realizar en espacios ventilados y preferentemente abiertos.
- c. Según lo establece el Art. 15° de la Ordenanza 134, sólo podrán participar integrantes de la Junta Electoral y un representante por cada lista oficializada.
- d. Las personas deberán mantener la distancia de seguridad entre ellas y respetar el uso obligatorio de mascarilla, tapa boca/nariz en todo momento.

**7 MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE  
LOS COLEGIOS ELECTORALES, CONSEJOS  
DIRECTIVOS Y ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

- a. Los Colegios Electorales no se podrán constituir en un mismo establecimiento educativo, por lo que se dispondrá de un establecimiento por cada Colegio Electoral (estudiantes, docentes, graduados) para su realización.
- b. Se llevarán a cabo en espacios abiertos, o en su defecto en salones de actos de los establecimientos.
- c. Se deben respetar las medidas establecidas en el punto 4.-  
RECOMENDACIONES SANITARIAS GENERALES.